



# Municipalidad Provincial de Chepén



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

*magu*

## Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2024-MPCH-GM

Chepén, 15 de marzo de 2024



El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad.

Visto:

El Informe N° 104-2024-MPCH/GSC, de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chepén, adjunta el proyecto del Plan de Patrullaje Municipal 2024, y;

Considerando:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Carta Magna, donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que: “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Así mismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley”.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27933 – Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que: “la creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar normas y procedimientos relacionado con la seguridad ciudadana”.

Que, el Inciso 1 del Artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Numeral 1.1, como función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley.

Que, la Ley N° 31297 – Ley de Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto: “establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuyan con la convivencia pacífica de la ciudadanía”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, de fecha 30 de mayo de 2019, se aprueba el Manual del Sereno Municipal, y mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, el mismo que en su Artículo 13°, de Funciones generales, Inciso b), indica que: “se debe realizar el patrullaje municipal en forma sistémica,



GSC



# Municipalidad Provincial de Chepén



articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal". Además, siendo una de las prioridades de la actual gestión, la mejora de niveles de seguridad de la población de la provincia de Chepén, puesto que en un clima de paz se generan las condiciones sociales, económicas y políticas necesarias para alcanzar el desarrollo y la prosperidad de nuestra ciudad. Así, el presente **Plan de Patrullaje Municipal 2024**, tiene como objeto desarrollar estrategias de Patrullaje Municipal, con la finalidad de prevenir, reducir el accionar de la delincuencia común, para garantizar una presencia visible del personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chepén, para disminuir la percepción de inseguridad ciudadana.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas mediante la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH**, de fecha 03 de enero del 2023; y **Resolución de Alcaldía N° 036-2023-MPCH/A**, de fecha 06 de enero del 2023:

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR, el **Plan de Patrullaje Municipal 2024 de la Municipalidad Provincial de Chepén**, que tiene como objeto desarrollar estrategias de Patrullaje Municipal, con la finalidad de prevenir, reducir el accionar de la delincuencia común, para garantizar una presencia visible del personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chepén, para disminuir la percepción de inseguridad ciudadana. Y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 2°:** ENCARGAR el cumplimiento de la implementación del **Plan de Patrullaje Municipal 2024 de la Municipalidad Provincial de Chepén**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chepén.

**Artículo 3°:** NOTIFICAR la presente resolución a las unidades de organización pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chepén para su conocimiento y fines respectivos.

**Artículo 4°:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública [www.munichepen.gob.pe](http://www.munichepen.gob.pe).

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Dr. José Antonio Paredes Vásquez  
GERENTE MUNICIPAL

C.C  
JAPV  
OGAJ  
GSC